



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

POLÍTICA DE **RESOLUCIÓN DE ERRORES**

(Versión N° 4 - Fecha 02/01/2023)



Historial de cambios	2
1. Objetivo	3
2. Disposiciones generales	3
3. Operaciones erróneas	3
3.1 Notificación de operaciones erróneas.....	4
3.2 Parámetros.....	4
3.3 Factores adicionales.....	5
3.4 Circunstancias inusuales.....	5
3.5 Notificación de las partes.....	6
3.6 Resolución de BYMA.....	6
3.7 Procedimiento de solicitud de revisión.....	6
3.8 Contacto	6
3.9 Conducta justa y ordenada - Cancelación de transacciones.....	6
Anexo I	8

Historial de cambios

Versión	Fecha	Comentarios	Responsable
1	28/01/2020	Versión Inicial	Gerencia de Mercados
2	18/05/2021	Se modifica tasa de referencia para Letras en Anexo I. Se agrega el parámetro de monto operado para Renta Fija en Anexo I.	Gerencia de Mercados
3	08/08/2022	Se modifican los parámetros de monto operado para Renta Fija en Anexo I.	Monitoreo
4	02/01/2023	Se modifica punto 8 de Disposiciones generales.	Monitoreo

1. Objetivo

La presente política se dicta en función de lo establecido en el artículo 32, incisos d) y k) de la Ley N° 26.831 y el punto 7 del Manual de Procedimiento de Monitoreo de Mercado.

La misma tiene como objetivo preservar la integridad de las operaciones concertadas en el Mercado, limitando las pérdidas y logrando un equilibrio apropiado en la concertación de las operaciones y detección de errores en los precios y/o cantidades.

Esta política proporciona un mecanismo para abordar las transacciones que se ejecutan a precios inconsistentes con el último precio operado, o el precio de referencia que determine un valor razonable de las operaciones.

El fin de la política de resolución de errores es definir los parámetros y procedimientos que BYMA considerará y utilizará al gestionar operaciones erróneas, y asegurar que las operaciones erróneas se administren de manera rápida y eficiente para las partes involucradas.

2. Disposiciones generales

1. Esta política rige para todas las operaciones concertadas en el Segmento Prioridad Precio Tiempo (PPT).
2. Como **principio general** y con el fin de mantener el orden del mercado, BYMA no permite la cancelación de operaciones ejecutadas.
3. Se solicita a los Operadores que inspeccionen todos los atributos que componen cada orden y corrijan cualquier error antes de su envío al sistema de negociación.
4. Los operadores son responsables de cancelar o desactivar sus órdenes, frente a la ocurrencia de eventos que pudieran afectar el mercado.
5. Esta política no exime a los Agentes de la responsabilidad financiera ante el mercado por la ejecución de operaciones que consideradas como "operaciones erróneas " sus acciones causaren pérdidas financieras a comitentes.
6. Los Agentes aceptan que las operaciones concertadas pueden llegar a ser canceladas por BYMA.
7. Las bajas ocasionadas por operaciones en instrumentos cuya cantidad mínima sea mayor a la cantidad operada, no se rigen por esta política.
8. Los Agentes deberán arbitrar políticas de control pre y post negociación para evitar operaciones donde el comprador y el vendedor corresponden al mismo comitente. En razón de lo expuesto, como regla general no se aceptarán solicitudes de baja de operaciones y se analizará el impacto de las mismas sobre la arquitectura de la plaza bursátil.

3. Operaciones erróneas

Las operaciones erróneas son aquellas con uno o varios errores en alguno de sus atributos, tales como precio, moneda, cantidad de nominales u otra unidad

de negociación, identificación del activo, tipo de orden, validez de la orden, fecha de liquidación, etc.

Aquellas operaciones realizadas en un instrumento en el que el flujo de órdenes o la profundidad del libro impidan al operador resolverlas por sí mismo podrán también ser consideradas erróneas a criterio de BYMA.

Los procedimientos y parámetros que siguen son aplicables a todas las operaciones ejecutadas en el Segmento Prioridad Precio Tiempo (PPT) en BYMA.

3.1 Notificación de operaciones erróneas

Cualquier operación errónea se debe informar a BYMA dentro de los cinco (5) minutos después de su ejecución.

Motivan dicho requisito el cambio hacia la automatización y el creciente volumen de órdenes experimentado en el Mercado como consecuencia del trading algorítmico y lograr en este contexto la mayor transparencia en la formación de precios.

La notificación del error cometido y las solicitudes de cancelación de operaciones erróneas deberán realizarse vía e-mail, enviando un correo a monitoreo@byma.com.ar con referencia: "Notificación de operación errónea". Adicionalmente, se podrá solicitar la revisión telefónicamente, o por el chat de Refinitiv/Reuters, siendo condición necesaria el envío del e-mail desde una cuenta de correo oficial del Agente.

La solicitud de revisión deberá incluir la siguiente información indispensable, además de toda otra información adicional que considere necesario mencionar el Agente:

- Número de operación,
- Segmento de negociación,
- Código de negociación del valor negociable,
- Cantidad de acciones, contratos, VN\$ o lotes,
- Plazo de liquidación,
- Moneda,
- Compra o venta,
- Justificación que la operación fue un error.

Vale mencionar que si se notifica a BYMA pasados los cinco (5) minutos después de la ejecución, la parte que realizó la solicitud podría perder la oportunidad que BYMA actúe como intermediario para resolver la operación errónea.

3.2 Parámetros

BYMA establece ciertos parámetros presentes en el Anexo I a ser considerados al momento de aceptar una solicitud de cancelación, en función de la variación entre el precio de la operación errónea y el precio de referencia.

Estos parámetros permiten la cancelación de órdenes erróneas que generan oscilaciones de precios no justificadas.

Todo evento de pago de cupón, amortización o dividendos deberá ser contemplado por el participante al momento de ingresar una orden, ya que no será causal de cancelación un error causado por no haber tenido en cuenta dichos factores.

3.3 Factores adicionales

Monitoreo podrá considerar factores adicionales para determinar si una operación es un error, como por ejemplo:

- 1- Condiciones de mercado al momento de la operación, incluyendo niveles de volatilidad y actividad,
- 2- Último precio operado, cantidad de días que no opera, tiempo de permanencia en el libro,
- 3- Mejor precio de compra y venta,
- 4- Tipo de orden,
- 5- Precio de disparo,
- 6- Proximidad de la operación al cierre de mercado,
- 7- Movimiento de precios en otros meses del mismo contrato, en otros plazos y/u otras monedas,
- 8- Información relativa a fluctuaciones de precios en otros mercados,
- 9- Información relevante inmediata o recibida durante la sesión, notas periodísticas, etc.,
- 10- Impacto del error en otras transacciones,
- 11- Cualquier otro factor que BYMA pudiere considerar relevante, como ser: reorganización o cualquier otra acción corporativa, detención de la negociación y su reanudación, operaciones en subastas, entre otros.

Cada uno de estos factores será considerado con la visión de mantener un mercado justo y ordenado, procurando la protección de inversores e interés del público en general.

BYMA mantiene la potestad de definir unilateralmente la aceptación o rechazo de una solicitud, así como la baja de una operación cuando considere que las circunstancias particulares del caso lo ameriten.

3.4 Circunstancias inusuales

Bajo circunstancias inusuales, BYMA podrá usar como precio de referencia otro diferente que el último precio operado para determinar si una operación es errónea. Circunstancias inusuales pueden ser consideradas aquellas que incluyan períodos de extrema volatilidad de mercado e iliquidez sustancial, entre otros.

3.5 Notificación de las partes

BYMA podrá notificar a la contraparte de una operación al recibir una solicitud de cancelación, informando que la misma se encuentra bajo revisión. Una vez que BYMA haya determinado si la operación fue errónea o no, informará a ambas partes dicha resolución.

Dichas notificaciones serán realizadas por teléfono y por la dirección de e-mail monitoreo@byma.com.ar.

3.6 Resolución de BYMA

BYMA tiene la potestad, pero no la obligación, de revisar la operación al recibir una solicitud de cancelación. BYMA tomará la decisión final de si corresponde o no que una operación sea cancelada.

Cuando BYMA determine que hay una operación errónea, procederá a anular la operación y notificará a las partes de dicha cancelación.

3.7 Procedimiento de solicitud de revisión

Una parte afectada por la determinación de BYMA podrá solicitar la revisión de la misma enviando un e-mail a mercados@byma.com.ar desde una cuenta de correo oficial del Agente. Adicionalmente, podrá solicitar la revisión telefónicamente a la Gerencia de Mercados.

Toda solicitud deberá ser realizada dentro de los treinta (30) minutos después de la notificación de la determinación. La misma deberá incluir las razones para solicitarla, incluyendo cualquier factor adicional que no pueda estar tenido en cuenta en la regla original.

3.8 Contacto

Cualquier consulta referida a operaciones erróneas deberá ser enviada vía mail a monitoreo@byma.com.ar o al teléfono 4316-6049.

3.9 Conducta justa y ordenada - Cancelación de transacciones

BYMA podrá cancelar cualquier operación en nombre de las partes (sin divulgar sus nombres), si considera que la permanencia de la misma es contraria a los mejores principios de las operaciones justas y ordenadas.

Las razones para cancelar estas operaciones podrían incluir, entre otros, conductas que probablemente:

- fueran perjudiciales para la operatoria justa y ordenada del Sistema,
- proporcionaran una impresión falsa al mercado,
- penalizaran de manera injusta a cualquiera de las partes, o
- crearan un conflicto de intereses entre cualquier parte.

En cada caso, la decisión de cancelar una operación permanecerá bajo discreción absoluta de BYMA, entendiendo que BYMA arbitrará todos los medios para considerar todas las circunstancias y los hechos relevantes del caso y actuará de buena fe.

Los Agentes no podrán en ninguna circunstancia, incluso en los casos en que incurran en pérdidas o daños debido a la cancelación de la operación, reclamar compensación por daños a BYMA o al miembro que ingresó una orden errónea. Sin embargo, esto no aplicará si se comprueba que hubo accionar incorrecto de BYMA o del Agente que ingresó una orden errónea.

En lo que respecta a transacciones siguientes que surgen de operaciones ejecutadas como resultado de órdenes erróneas realizadas por Agentes, en principio estas no se cancelarán. Sin embargo, BYMA determinará si deberán mantenerse o no, en función de los efectos resultantes y el alcance para el mercado.

Ante errores reiterados por parte de un Agente, BYMA podrá desestimar los reclamos realizados por las mismas, siendo pasible la referida conducta de las medidas preventivas (arts. 87 y 88 Reglamento Operativo) y de buen orden (Punto 7 del Manual de Procedimiento de Monitoreo de Mercado) que esta Entidad estime corresponder, con su consecuente puesta en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores en cumplimiento del art. 56 de la Ley N° 26.831.



Anexo I

El precio o tasa a partir del cual una operación es considerada errónea es el establecido en el siguiente cuadro:

Activos	Precio o tasa de referencia	% en valor absoluto superior al precio o tasa de referencia.
Acciones del Panel Líder	Último precio operado en el día y en caso de no existir, el precio de referencia anterior al registrado en la operación errónea.	5%
Acciones que no se encuentran en Panel Líder	Último precio operado en el día y en caso de no existir, el precio de referencia anterior al registrado en la operación errónea.	10%
Letras del Tesoro nacional del tipo bullet, cupón cero, tasa fija, o todas aquellas cuya tasa se pueda calcular de manera directa y cuya moneda de negociación sea la misma que la de emisión.	Tasa promedio operada en instrumentos afines el día de la operación.	15%
Futuros	Último precio operado en el día y en caso de no existir, el precio de referencia anterior al registrado en la operación errónea.	3%



Para los activos de Renta fija (excepto Letras del Tesoro nacional del tipo bullet, cupón cero, tasa fija, o todas aquellas cuya tasa se pueda calcular de manera directa y cuya moneda de negociación sea la misma que la de emisión), el precio a partir del cual una operación es considerada errónea depende del monto operado, en función de lo establecido en el siguiente cuadro:

Monto en pesos concertado con precio erróneo*		Porcentaje de error en el precio
Desde	Hasta	
\$ 0,01	\$ 50.000.000,00	3%
\$ 50.000.000,01	\$ 200.000.000,00	2%
\$ 200.000.000,01	-	1,50%

*el monto en dólares es calculado en base al tipo de cambio Vendedor del Banco Nación publicado el día hábil anterior.